



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	LICENCIA PARA ENAJENAR
SOLICITANTES:	MARCELA TRUJILLO PÉREZ y SANDRA CATALINA RAMÍREZ OSPINA
RADICACIÓN:	2022-00600
ASUNTO:	REQUIERE

Verificado los poderes otorgados por las solicitantes, se aprecia que la señora SANDRA CATALINA RAMÍREZ OSPINA es vecina del Guamo - Tolima y la señora MARCELA TRUJILLO PÉREZ es vecina de Yopal - Casanare.

Sin embargo, en la subsanación de la demanda, precisan que el menor JUAN ESTEBAN GUZMÁN TRUJILLO representado por su progenitora MARCELA TRUJILLO PÉREZ, tiene su domicilio en la Calle 80 No. 60 - 956, Unidad 3 - Apartamento 407 de Bogotá y por su parte el menor SEBASTIAN GUZMÁN RAMÍREZ representado en este acto por su madre SANDRA CATALINA RAMÍREZ, tiene su domicilio en la Calle 168 No. 25 A - 11, Casa 10 - Interior 6 de Bogotá. Lo cual genera duda frente al verdadero domicilio de los menores.

Por lo anterior, previo a resolver el recurso de reposición por el cual el proceso se encuentra al despacho, se ordena **REQUERIR** a las partes para que en el término de cinco (5) días, las solicitantes presenten manifestación bajo la gravedad del juramento respecto de cuál es el verdadero domicilio de los menores y adjunten certificado de residencia emitido por la autoridad respectiva. Por secretaría, remitir de **forma inmediata** esta providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 57**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA